TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202087

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2437 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, OFICINA, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE SUSTANCIAS PELIGROSAS - SILO MORENA'I", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. ADOLFO AQUINO, CON REG. CTCA Nº I-634, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGROFERTIL S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ANTONIO JUNIOR ADILSON BENEDITO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS MATRÍCULAS Nº H14/4770, H14/4782, PADRONES Nº 3.674, 4.090, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MORENA'I, DEL DISTRITO DE OBLIGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Asunción, 19 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.172/2.019, de fecha 03 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Ftal. Adolfo Aquino, con registro CTCA Nº I-634,** correspondiente al **Proyecto "SILO, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, OFICINA, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE SUSTANCIAS PELIGROSAS - SILO MORENA'I",** cuyo Proponente es la **Empresa AGROFERTIL S.A.,** su representante legal es el **Sr. Antonio Junior Adilson Benedito**, desarrollado en las propiedades identificadas con las **Matrículas Nº H14/4770, H14/4782, Padrones Nº 3.674, 4.090,** ubicado en el lugar denominado Morena'i, del Distrito de Obligado, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 29.892/2019 de fecha 01/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2343/17 de fecha 02 de junio del 2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA**.----------

Que, el emprendimiento consiste en **Silo, Acopio, Almacenamiento de Granos, Depósito, Comercialización y Transporte De Insumos Agrícolas** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----

Que, el **Ajuste** contempla la incorporación de nueva propiedad identificada con la **Matrícula Nº H14/4782 y Padrón Nº 4.090.**----------

Que, el emprendimiento se encuentra instalada sobre una **superficie total de 5 has 3.494 m²** y según plano presentado posee una **superficie total construida de 3.737 m²** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el responsable ha presentado plano aprobado por la Municipalidad de Obligado, Certificado de Registro de SENAVE.-----

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la **Dirección de Geomática** según **Prov. Nº 27.872/2019** de fecha 26 de julio de 2.019, el cual informa que el Proyecto cumple con las Normativas Ambientales vigentes.----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la **Dirección de General del Aire** según Memorándum Nº 319/19 de fecha 01 de agosto de 2.019.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202088

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2437 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, OFICINA, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE SUSTANCIAS PELIGROSAS - SILO MORENA'I", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. ADOLFO AQUINO, CON REG. CTCA Nº I-634, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGROFERTIL S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ANTONIO JUNIOR ADILSON BENEDITO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS MATRÍCULAS Nº H14/4770, H14/4782, PADRONES Nº 3.674, 4.090, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MORENA'I, DEL DISTRITO DE OBLIGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable, en la siguiente Auditoría deberá demostrar los equipos o el sistema recolector de Materiales Particulado (polvo). Presentar planos y corte del horno y combustible si es a leña u otro combustible, la altura y flujo del aire caliente en el proceso. Presentar un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, según consideraciones establecidas por la Dirección General del Aire.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202087 (Doscientos Dos Mil Ochenta y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 202088 (Doscientos Dos Mil Ochenta y Ocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales